



Asamblea General

Distr. general
28 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

Resumen

El presente informe, preparado en cumplimiento de la resolución 74/167 de la Asamblea General, ofrece una reseña de las preocupaciones en materia de derechos humanos en la República Islámica del Irán, que incluyen la imposición de la pena de muerte, la ejecución de menores infractores, los derechos a la libertad de opinión, expresión, asociación y reunión, la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, la situación de los derechos humanos de las minorías y el efecto de las sanciones. El informe ofrece también un panorama del marco jurídico que rige la detención y una evaluación de las preocupaciones de derechos humanos que plantean las condiciones en las prisiones y centros de detención de la República Islámica del Irán teniendo presentes las obligaciones de derechos humanos del país en virtud del derecho internacional.

* Se acordó publicar el presente documento tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. Este informe, presentado en cumplimiento de la resolución 74/167 de la Asamblea General, se divide en dos partes. En la primera se describe una serie de inquietudes apremiantes relativas a los derechos humanos en la República Islámica del Irán. En la segunda se examinan otras inquietudes de derechos humanos relacionadas con las condiciones de reclusión en el país.

2. En 2019, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán se reunió con víctimas de presuntas violaciones, sus familiares, defensores de derechos humanos, abogados y representantes de organizaciones de la sociedad civil, incluso en los Países Bajos y Austria (2 a 8 de junio de 2019) y en los Estados Unidos de América (4 a 8 de noviembre de 2019). El Relator Especial viajó a Nueva York para presentar a la Asamblea General su informe más reciente¹ y, durante esa misión, se reunió con representantes de Estados Miembros y de la sociedad civil. Para preparar el presente informe, examinó las comunicaciones presentadas por escrito, los informes gubernamentales, la legislación, la información aparecida en los medios de comunicación y los informes de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Durante su visita a Ginebra en marzo de 2019 se entrevistó con representantes de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y celebró una reunión constructiva con una delegación de funcionarios superiores iraníes, entre ellos miembros del poder judicial, en Ginebra a comienzos de 2019. El Relator Especial agradece a todos los interlocutores y funcionarios la cooperación prestada y la información facilitada.

3. El Relator Especial está consternado por el número de personas muertas o que sufrieron lesiones graves y por las informaciones sobre malos tratos infligidos a las personas detenidas durante las protestas de noviembre de 2019. Se informa de que los detenidos son torturados o sometidos a otras formas de malos tratos, a veces para extraer confesiones forzadas. También se informa de casos de denegación de tratamiento médico, incluso por lesiones provocadas por el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, mientras que otros detenidos permanecen en régimen de aislamiento o han sido víctimas de desapariciones forzadas. Le preocupan las informaciones que indican que las familias de personas muertas a manos de las fuerzas de seguridad han sido amenazadas para evitar que denuncien los hechos. Sigue estando sumamente preocupado por las permanentes restricciones de la libertad de expresión. Aunque el acceso a Internet se ha restablecido después de haber estado interrumpido en el momento álgido de las protestas, ha continuado la política de intimidación y hostigamiento de los periodistas y sus familias. En sus comentarios, el Gobierno rechaza esas denuncias y declara que durante los incidentes los órganos encargados de hacer cumplir la ley dieron muestras de moderación en el cumplimiento de su deber de mantener la seguridad.

4. El Relator Especial sigue preocupado por la aplicación de la pena de muerte en la República Islámica del Irán, incluso a menores infractores. A esas preocupaciones se suma el hecho de que ha recibido informes sistemáticos que indican la existencia de vulneraciones graves de las normas sobre un juicio imparcial, incluida la utilización de confesiones forzadas como base para dictar condena. Le preocupan las dificultades constantes a que se enfrentan los defensores de los derechos humanos y otras personas que han sido detenidas por sus actividades pacíficas a favor de la plena realización de sus derechos. La continuación de los intentos del Gobierno de sofocar los derechos a la libertad de opinión, expresión y asociación tienen como único resultado un menoscabo de la seguridad y la estabilidad en la República Islámica del Irán. El Relator Especial sigue recibiendo informaciones sobre discriminación contra las minorías y las mujeres, y le preocupa la falta de protecciones jurídicas para los grupos vulnerables, incluidos los niños.

¹ A/74/188.

II. Panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

A. Las protestas de noviembre de 2019

5. La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán sigue siendo motivo de grave preocupación, y la persistencia de las dificultades económicas tiene un efecto notable en los derechos económicos y sociales. Los intentos de ejercer los derechos civiles y políticos, que incluyen las protestas y la movilización social a favor de un mejoramiento de la situación económica del país, han dado lugar a protestas generalizadas. Entre el 15 y el 21 de noviembre de 2019, las protestas se extendieron por 29 de las 31 provincias del país, y en ellas llegaron a participar 200.000 personas². Las protestas comenzaron después de que el Gobierno anunciara, el 15 de noviembre, que, con efecto inmediato, el precio del litro de gasolina aumentaría un 50 % y que cada automóvil tendría derecho a un cupo mensual de 60 litros, mientras que las compras adicionales tendrían un costo superior en un 200 %³. Las protestas parecían reflejar un descontento general con la situación económica, que ha creado dificultades considerables para los iraníes y que es consecuencia de la mala gestión y de la corrupción, así como de las sanciones impuestas por los Estados Unidos.

6. Las autoridades reaccionaron a las protestas con dureza y advirtieron que se adoptarían medidas decisivas si continuaba la agitación, y al parecer desplegaron una fuerte presencia policial en las principales ciudades para disuadir a los manifestantes⁴. El Relator Especial está alarmado por las informaciones sobre manifestantes muertos y heridos a manos de las fuerzas de seguridad iraníes. Según informes fidedignos, se ha confirmado la muerte de 304 personas como mínimo, entre ellas 12 niños; otros informes no confirmados indican que el número total de muertes es superior a 400⁵. En los días siguientes a las manifestaciones aparecieron imágenes y testimonios de las tácticas brutales empleadas por las fuerzas de seguridad, como el uso de fuego real contra personas desarmadas⁶. Un miembro de la Comisión de Seguridad Nacional y Política Exterior del Parlamento del Irán declaró el 25 de noviembre que durante las protestas se había detenido a más de 7.000 personas⁷. Se ha informado de que los detenidos estaban reclusos en condiciones de hacinamiento, sin acceso a abogados, y que en algunos casos habían sido sometidos a torturas y malos tratos y obligados a hacer confesiones⁸. Preocupan además al Relator Especial las informaciones que indican que también se niega tratamiento médico a los detenidos, incluso por las lesiones provocadas por el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, y que algunos detenidos permanecen en régimen de aislamiento o han sido víctimas de desapariciones forzadas. Preocupan en particular los casos en que periodistas y específicamente sus familiares han sido amenazados y detenidos para impedirles informar sobre las protestas⁹. Los periodistas han recibido órdenes estrictas de no criticar la respuesta gubernamental a las protestas y los familiares de periodistas que trabajan en medios de comunicación en idioma farsi fuera de la República Islámica del Irán

² www.reuters.com/article/us-iran-protests/iran-says-200000-took-to-streets-in-anti-government-protests-idUSKBN1Y11PE.

³ www.bbc.com/news/world-middle-east-50444429.

⁴ www.reuters.com/article/us-iran-gasoline-protests/irans-guards-warn-of-decisive-action-if-unrest-continues-idUSKBN1XS1BU; www.reuters.com/article/us-iran-gasoline-protests/more-than-100-protestors-killed-in-iran-during-unrest-amnesty-international-idUSKBN1XT0X7.

⁵ www.amnesty.org/en/latest/news/2019/12/iran-thousands-arbitrarily-detained-and-at-risk-of-torture-in-chilling-post-protest-crackdown/.

⁶ www.bbc.com/news/world-middle-east-50562584; www.hrw.org/news/2019/11/27/iran-deliberate-coverup-brutal-crackdown.

⁷ www.reuters.com/article/us-iran-protests/iran-says-200000-took-part-in-anti-government-demos-lawmaker-says-7000-held-idUSKBN1Y11PE.

⁸ www.iranhr.net/en/articles/4020.

⁹ <https://iranhumanrights.org/2019/11/we-know-where-you-live-iran-goes-after-foreign-based-reporters/>; <https://iranhumanrights.org/2019/11/iranian-government-dictated-to-local-media-how-to-cover-protests-new-documents-reveal/>.

están recibiendo presiones de las autoridades, que incluyen ser citados para un interrogatorio en un intento de usar a los familiares para intimidar a los periodistas y silenciar la comunicación de noticias.

7 El Relator Especial está profundamente preocupado por el uso excesivo de la fuerza por parte del Gobierno durante las protestas de noviembre de 2019 en las provincias donde las minorías étnicas representan la mayoría de la población. Las informaciones indican que el mayor número de muertes se ha producido en algunas de esas provincias; en las provincias de Juzestán y Kermanshah hubo 84 y 52 personas muertas, respectivamente. Se informa de que docenas de activistas de minorías étnicas, incluidos kurdos y turcos azerbaiyanos, fueron citados a declarar o detenidos a raíz de las protestas. El Relator Especial también ha recibido informaciones que indican que los agentes de la autoridad han incrementado las detenciones de bahafés a raíz de las protestas y de que 10 bahafés fueron detenidos en Baharestán los días 29 y 30 de noviembre de 2019¹⁰.

8. Funcionarios del Gobierno, entre ellos el Líder Supremo, el Presidente y la máxima autoridad del poder judicial, han hecho declaraciones públicas de denuncia de las protestas, que han atribuido a injerencias extranjeras en los asuntos de la República Islámica del Irán¹¹. La Gobernadora de la ciudad de Quds ha admitido públicamente que ordenó personalmente a las fuerzas de seguridad que dispararan contra los manifestantes que habían entrado en la sede del Gobierno. Los medios de comunicación iraníes han informado de que los manifestantes eran violentos y que habían incendiado negocios y edificios públicos. Por el contrario, las organizaciones de derechos humanos han declarado que las protestas eran en gran medida pacíficas. Las imágenes y reportajes muestran a las fuerzas de seguridad disparando contra manifestantes desarmados que escapaban, así como a miembros de las fuerzas de seguridad apuntando directamente a la cabeza y a los órganos vitales de los manifestantes¹². El Relator Especial expresa su grave preocupación por las informaciones sobre el uso de fuerza letal contra manifestantes desarmados. Como se estipula en el principio 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, el uso letal intencionado de armas de fuego solo está permitido cuando es estrictamente inevitable para proteger la vida. Por otra parte, toda persona tiene derecho a participar en reuniones legítimas y pacíficas, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En sus comentarios, el Gobierno desmiente el carácter pacífico de las protestas afirmando que varios manifestantes estaban armados y hace referencia a la destrucción de propiedades públicas y privadas. Parece ser que el Líder Supremo dictó una orden dirigida al Secretario del Consejo Supremo de Seguridad Nacional para que abordara sin dilación la situación de los detenidos y prestara la debida asistencia a las familias de los fallecidos. Asimismo, el Gobierno anuncia la creación de un comité, integrado por el Vicepresidente de Asuntos Jurídicos, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia, encargado de investigar los hechos y ofrecer reparaciones a todas las personas afectadas por la violencia y la destrucción.

9. En una votación de 16 de noviembre de 2019, el Consejo Supremo de Seguridad Nacional acordó restringir el acceso a Internet, como consecuencia de lo cual los índices de conectividad del país bajaron hasta un 5 % de sus niveles habituales¹³. Se señala que el Centro de Emergencias de Seguridad del Ministerio del Interior declaró que se emprenderían medidas legales contra los usuarios de las redes sociales que publicaran en línea imágenes de las protestas, y acusó a algunos de ellos de difundir mentiras y reciclar

¹⁰ www.en-hrana.org/tag/bahai-arrests-iran.

¹¹ www.reuters.com/article/us-iran-gasoline-protests-minister/hundreds-of-banks-and-government-sites-burned-in-iran-unrest-interior-minister-idUSKBN1Y10GY; <https://fr.reuters.com/article/mediaNews/idUKL5N27XOLP>.

¹² www.amnesty.org/en/latest/news/2019/11/iran-world-must-strongly-condemn-use-of-lethal-force-against-protesters-as-death-toll-rises-to-143/; www.amnesty.org/en/latest/news/2019/11/iran-more-than-100-protesters-believed-to-be-killed-as-top-officials-give-green-light-to-crush-protests/; www.bbc.com/news/world-middle-east-50562584.

¹³ www.france24.com/en/20191117-internet-restricted-in-protest-hit-iran-report; <https://netblocks.org/reports/internet-disrupted-in-iran-amid-fuel-protests-in-multiple-cities-pA25L18b>.

imágenes de incidentes anteriores para menoscabar la confianza del público y perturbar la seguridad nacional¹⁴. Se informa de que en algunas ciudades la conectividad a Internet se había restablecido el 19 de noviembre, pero la conectividad total no se restableció en todo el país hasta el 5 de diciembre.

B. Efectos de las sanciones

10. La República Islámica del Irán ha seguido experimentando dificultades económicas desde que los Estados Unidos reinstauraron las sanciones en noviembre de 2018¹⁵. Asimismo, las empresas y bancos extranjeros cada vez actúan con más cautela para evitar riesgos para su reputación y otras repercusiones, lo cual ha tenido efectos graves en los bancos y negocios iraníes y en la economía en su conjunto. Esto ha tenido a su vez un notable impacto negativo en los derechos humanos de los iraníes, especialmente en relación con los derechos a la alimentación y a la salud.

11. El 3 de octubre de 2018, la Corte Internacional de Justicia dictó medidas provisionales en el marco de las actuaciones promovidas por la República Islámica del Irán contra los Estados Unidos por presuntas violaciones del Tratado de Amistad, Relaciones Económicas y Derechos Consulares firmado en 1955 por ambos Estados, que también incluye normas sobre la libertad de los intercambios y del comercio¹⁶. El Gobierno señaló que la Corte había determinado que las garantías relativas a las exenciones humanitarias no abarcaban todas las preocupaciones humanitarias y de seguridad que se habían planteado, y que se mantenía el riesgo de “perjuicio irreparable” para la salud y la vida, en particular con respecto a los medicamentos, instrumentos médicos, alimentos y productos agrícolas¹⁷. En noviembre de 2019 continuaban los procedimientos relativos al caso¹⁸.

12. El Relator Especial sigue preocupado por los efectos que tienen las sanciones y las restricciones bancarias en las operaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otras organizaciones. Observa la declaración del Consejo Noruego para los Refugiados en el sentido de que “las sanciones tienen un efecto devastador para los refugiados, para los más pobres y para la labor humanitaria que llevamos a cabo para los más vulnerables”¹⁹. Observa la dificultad que tienen muchas organizaciones humanitarias para obtener el efectivo y los suministros necesarios para realizar su labor a causa de los impedimentos relacionados con los pagos a empresas extranjeras, incluso para transacciones humanitarias que deberían estar exentas de las sanciones. El Gobierno indica que, después de las inundaciones del 16 de marzo de 2019, varias organizaciones humanitarias se toparon con graves dificultades para prestar ayuda a las poblaciones afectadas por las sanciones impuestas a las transacciones financieras. Los requisitos de diligencia debida, el acceso limitado a servicios bancarios no sancionados y la escasez de divisas parecen haber tenido un efecto negativo en una asistencia humanitaria que es de la máxima necesidad²⁰.

1. Derecho a la alimentación

13. Un incremento del 63,5 % de los precios de los alimentos en relación con la misma época de 2018 ha contribuido a un aumento de la tasa global de inflación, que el Fondo Monetario Internacional estima en un 35,7 % (índice de precios al consumidor) para 2019²¹. La pérdida de producción agrícola resultante de las inundaciones de 2019 ha contribuido a la inflación documentada de los precios de los alimentos. Según el Centro de Estadística del Irán, en octubre de 2019 el precio de la carne roja y de aves de corral aumentó un 82,2 %, el

¹⁴ www.bbc.com/news/world-middle-east-50444429.

¹⁵ <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm541>.

¹⁶ <https://www.icj-cij.org/files/case-related/175/175-20181003-ORD-01-00-EN.pdf>.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ www.icj-cij.org/files/case-related/164/164-20190213-JUD-01-00-EN.pdf.

¹⁹ www.nrc.no/news/2019/august2/aid-work-in-iran-at-risk-due-to-u.s.-sanctions/; www.nrc.no/opinions-all/in-trump-iran-showdown-afghan-refugees-are-neglected-but-devastating-collateral-damage/.

²⁰ www.bourseandbazaar.com/news-1/2019/10/29/us-sanctions-threaten-iranians-right-to-health-hrw.

²¹ www.imf.org/en/Countries/IRN; <https://djavadsalehi.com/2019/09/23/good-news-for-iran-from-the-inflation-front/#more-4674>.

de las hortalizas un 74,2 %, el de la fruta y los frutos secos un 67 % y el del queso, la leche y los huevos un 45,8 %²². Es probable que esos incrementos hayan tenido repercusiones negativas importantes para los grupos de ingresos más bajos, que en muchos casos corresponden a comunidades ya marginadas, como las minorías étnicas y religiosas.

2. Derecho a la salud

14. El Relator Especial sigue preocupado por los efectos de las sanciones y las restricciones bancarias en el derecho a la salud, particularmente para la producción, disponibilidad y distribución de medicamentos, equipo farmacéutico y otros suministros²³. Observa que un notable aumento documentado del precio de los medicamentos²⁴ y el agotamiento de las reservas disponibles, sumado al riesgo de corrupción²⁵ y contrabando, crean obstáculos para la atención de la salud. En una situación en que se informa de que los hospitales experimentan escasez de medicamentos, equipo médico²⁶ y bienes de consumo²⁷, los pacientes más vulnerables, especialmente los que padecen enfermedades graves como el cáncer, la hemofilia, la talasemia, la esclerosis múltiple y la epilepsia, son los que corren un mayor peligro²⁸. En sus comentarios, el Gobierno declara que, en noviembre de 2019, el Jefe de la Asociación para la Epidermolísis Ampollosa anunció que 15 niños habían perdido la vida a causa de la falta de medicamentos y de equipo.

15. Mientras que la mayoría de medicamentos se producen en el propio país, la República Islámica del Irán depende de la importación de productos básicos para su elaboración, y la falta de importaciones estables ha obstaculizado gravemente la producción interna²⁹. En junio de 2019, las importaciones de suministros médicos habían disminuido un 60 % en comparación con septiembre de 2018³⁰. El Ministro de Salud ha expresado preocupación por la posibilidad de que los importadores y fabricantes se vean obligados a adquirir productos alternativos o de menor calidad, lo cual podría generar riesgos para la salud de los pacientes³¹.

C. La pena de muerte

16. El Relator Especial señala que continúan las graves preocupaciones por la aplicación de la pena de muerte en la República Islámica del Irán. Según la información recibida, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019 se llevaron a cabo hasta 217 ejecuciones. Como mínimo 25 ejecuciones correspondían a condenas por delitos relacionados con las drogas³², lo cual confirma la significativa reducción de las ejecuciones por delitos relacionados con las drogas desde que en 2017 se modificó la ley sobre el narcotráfico. Sin embargo, preocupa al Relator Especial que la tasa global de ejecuciones en 2019 parezca ser superior a la de 2018, ya que en el momento de redactar el informe se habían comunicado aproximadamente 20 ejecuciones más que en 2018. El número real de ejecuciones puede ser superior, ya que muchas de ellas no son anunciadas por las autoridades. Las autoridades

²² www.amar.org.ir/Portals/0/News/1398/shg9807.pdf.

²³ www.isna.ir/news/98050703466/; <https://edition.cnn.com/2019/02/22/middleeast/iran-medical-shortages-intl/index.html>; www.nytimes.com/2018/11/11/world/middleeast/iran-sanctions.html.

²⁴ <https://financialtribune.com/articles/economy-business-and-markets/93564/impact-of-us-sanctions-on-irans-healthcare-sector>; www.irna.ir/news/83236255/.

²⁵ www.al-monitor.com/pulse/originals/2019/01/iran-us-sanctions-rentierism-pharmaceutical-sector-medicine.html.

²⁶ www.ilna.ir/fa/tiny/news-663910.

²⁷ www.ilna.ir/fa/tiny/news-673055.

²⁸ <https://foreignpolicy.com/2019/08/14/u-s-sanctions-are-killing-cancer-patients-in-iran/>.

²⁹ <https://ifpnews.com/iran-producing-97-of-medicines-it-needs-domestically>; <https://foreignpolicy.com/2019/08/14/u-s-sanctions-are-killing-cancer-patients-in-iran/>; www.tehrantimes.com/news/439394/IRCS-Sanctions-hindering-pharma-raw-materials-import.

³⁰ www.bbc.com/news/world-middle-east-49051782.

³¹ <http://behdasht.gov.ir/?siteid=1&pageid=1508&newsview=195932>; www.hrw.org/report/2019/10/29/maximum-pressure/us-economic-sanctions-harm-iranians-right-health

³² *Ibid.*

iranés anunciaron únicamente 68 ejecuciones del total documentado y verificado por la sociedad civil entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019³³.

17. Por lo menos 12 de las ejecuciones comunicadas en los 10 primeros meses de 2019 fueron públicas³⁴. El Comité de Derechos Humanos ha opinado que las ejecuciones públicas son contrarias a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁵. El Comité también ha señalado que el incumplimiento del artículo 7 dotaría inevitablemente de carácter arbitrario a la ejecución y, por lo tanto, también supondría una violación del artículo 6³⁶.

18. Se sigue aplicando la pena de muerte para una gran variedad de delitos, en contravención del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que estipula que en los Estados partes que aún no hayan abolido la pena de muerte, esta se aplicará únicamente para los delitos más graves. Según la interpretación invariable del Comité de Derechos Humanos, los delitos más graves son los que entrañan homicidio intencional³⁷. El Código Penal Islámico no limita la aplicación de la pena de muerte a esos casos. La pena de muerte puede aplicarse, por ejemplo, en algunos casos de adulterio, en ciertos casos de relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo, en el caso de los hombres, o por delitos que no están bien definidos, como *efsad e fel-arz* (“propagar la corrupción en la Tierra”). En junio de 2019, respondiendo a una pregunta sobre la imposición de la pena de muerte en casos de relaciones sexuales entre hombres, el Ministro de Relaciones Exteriores del Irán manifestó que la ley reflejaba los principios morales de la sociedad³⁸.

Ejecución de menores infractores

19. Entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019, hubo dos ejecuciones confirmadas de menores. El 25 de abril de 2019, dos muchachos de 17 años fueron ejecutados por los presuntos delitos de violación y robo. Al parecer uno de los muchachos tenía una discapacidad intelectual. El Gobierno ha afirmado siempre que los niños menores de 18 años no pueden ser ejecutados. Mientras que los casos citados contradicen esa afirmación, lo que esa política significa en la práctica es que el Estado mantiene encarcelados varios años a los niños condenados a muerte hasta que cumplen 18 años, y en ese momento pueden ser ejecutados³⁹. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño, en los cuales es parte de la República Islámica del Irán, prohíben estrictamente la imposición de la pena de muerte por delitos cometidos por una persona menor de 18 años.

20. Por otra parte, el Relator Especial reitera las preocupaciones planteadas en el informe del Secretario General sobre esta práctica, señalando que el hecho de que no se disponga de información sobre el momento en que tendrán lugar las ejecuciones hace temer continuamente a las familias una muerte inminente, lo que ocasiona una profunda angustia mental, incluso para el propio niño⁴⁰. El Relator Especial ha recibido informes no confirmados sobre por lo menos otras tres personas que fueron ejecutadas en 2019, presuntamente por delitos cometidos cuando tenían menos de 18 años de edad.

³³ *Ibid.*

³⁴ *Ibid.*

³⁵ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018) sobre el derecho a la vida, párr. 40.

³⁶ *Ibid.*

³⁷ *Ibid.*, párrs. 5 y 35

³⁸ www.dw.com/en/iran-defends-execution-of-gay-people/a-49144899.

³⁹ A/HRC/40/67, párr. 56.

⁴⁰ A/HRC/40/24, párr. 7.

21. El Relator Especial continúa vigilando la situación de los menores infractores condenados a la pena capital, y ha recibido informaciones que indican que actualmente hay por lo menos 100 personas condenadas a muerte por delitos cometidos cuando tenían menos de 18 años. El Código Penal Islámico mantiene la pena de muerte para las niñas de al menos 9 años lunares y para los niños de al menos 15 años lunares. La pena de muerte puede aplicarse en casos en que el niño es declarado culpable de un delito castigado con el talión (*qisas*) o de un delito *hudud*, como el adulterio. Una edad de responsabilidad penal tan baja, que tiene como consecuencia la ejecución de menores infractores, contraviene absolutamente el derecho internacional, y tanto los titulares de mandatos de procedimientos especiales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos declaran inequívocamente que esta práctica está absolutamente prohibida⁴¹. El Gobierno indica que se ha creado un nuevo grupo de trabajo en el marco del comité ejecutivo para la protección de los niños y menores, encargado de intervenir durante los juicios y convencer a los familiares de las víctimas de asesinato que acepten una compensación financiera en vez de la retribución (*qisas*).

22. Otros elementos del Código Penal Islámico reflejan el reconocimiento de la condición especial de los niños y ponen de relieve la incoherencia de que se siga aplicando la pena de muerte a los menores infractores⁴². Por ejemplo, la edad de responsabilidad para los delitos menos graves (*ta'zir*) es de 18 años. En esos casos, el juez está facultado para dictar la condena más apropiada, y se imponen medidas correccionales a los menores condenados⁴³. De conformidad con las modificaciones efectuadas en 2017 al Código Penal Islámico en relación con el narcotráfico, la utilización de niños menores de 18 años para el narcotráfico es un delito grave, lo cual demuestra un reconocimiento de la condición vulnerable de los niños⁴⁴.

23. El Relator Especial reitera las recomendaciones que ya ha formulado en el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones en relación con la ejecución de menores infractores, específicamente el llamamiento a favor de revisar las leyes de modo que la edad de madurez se eleve a los 18 años y de que se imponga una moratoria a la pena de muerte para las personas que tenían menos de 18 años en el momento de cometerse el presunto delito⁴⁵.

D. Derechos a la libertad y a un juicio imparcial

24. A las preocupaciones relativas a la aplicación de la pena de muerte y a la elevada tasa de ejecuciones se suman las constantes informaciones sobre la falta de respeto de las garantías procesales y el incumplimiento de las normas sobre un juicio imparcial. El Relator Especial ha recibido informes de vulneraciones como la falta de acceso a un abogado elegido por la persona acusada y de información sobre las acusaciones y las pruebas contra esta, la detención sin una orden judicial y la utilización como prueba de confesiones forzadas extraídas mediante tortura y malos tratos. Al parecer como consecuencia de preocupaciones relativas a la capacidad de las instituciones judiciales para responder al número programado de procedimientos de apelación presenciales, en mayo de 2019 se propuso una modificación consistente en dejar a discreción del tribunal de apelación la decisión de admitir una apelación presencial. A raíz de una solicitud de la máxima autoridad del poder judicial, el Líder Supremo aceptó esta modificación en la práctica antes de su aprobación en el Parlamento, lo cual plantea el temor de que se haya eludido el procedimiento de recurso en el sistema de justicia penal⁴⁶.

⁴¹ www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24550&LangID=E.

⁴² A/HRC/40/67, párrs. 43 a 49.

⁴³ *Ibid.*, párr. 46.

⁴⁴ www.iranrights.org/library/document/3262.

⁴⁵ A/HRC/40/67, párrs. 72 a 76.

⁴⁶ <https://snn.ir/003Gkr>.

25. A este respecto preocupa especialmente el caso de Aras Amiri, una ciudadana iraní que en mayo de 2019 fue declarada culpable de actos relacionados con la seguridad nacional. Al parecer, la Sra. Amiri fue detenida por su labor de promoción de la cultura iraní en el British Council. Presentó recurso contra su condena en junio de 2019⁴⁷; en agosto de 2019 se comunicó a sus familiares que su recurso había sido desestimado poco antes de que ello fuera anunciado en la televisión estatal iraní. La Sra. Amiri ha sido condenada a una pena de diez años de privación de libertad y está recluida en la prisión de Evin⁴⁸.

26. La práctica de la detención arbitraria sigue siendo un motivo de preocupación permanente. El Relator Especial reitera las inquietudes manifestadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en una opinión de octubre de 2019, en la cual el Grupo de Trabajo destacó que el problema sistémico de la detención arbitraria en el país constituía una grave violación del derecho internacional⁴⁹.

1. Personas extranjeras o con doble nacionalidad

27. El Relator Especial continúa gravemente preocupado por la situación de las personas extranjeras o con doble nacionalidad detenidas en la República Islámica del Irán, como Ahmadreza Djalali, Kamran Ghaderi, Robert Levinson, Siamak Namazi y Nazanin Zaghari-Ratcliffe. En 2019 se han comunicado varios casos nuevos, incluidos los de una nacional de Australia⁵⁰, un nacional de Francia y una persona con doble nacionalidad iraní y francesa⁵¹. Acoge con satisfacción la noticia de que dos nacionales australianos detenidos en julio de 2019 fueron puestos en libertad en octubre de 2019.

28. El Relator Especial también observa la puesta en libertad del ciudadano estadounidense Xiyue Wang el 7 de diciembre de 2019. Sin embargo, la cuestión del intercambio de presos, que es lo que ha sucedido en este caso y ha sido presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Irán como una opción para la puesta en libertad de personas extranjeras y con doble nacionalidad, genera inquietud sobre la veracidad de las acusaciones hechas por el Gobierno contra las personas detenidas. También observa la puesta en libertad bajo fianza en noviembre de 2019 de Kameel Ahmady, una persona con doble nacionalidad iraní y británica que había sido detenida en la República Islámica del Irán en agosto de 2019 y cuyo caso se encuentra al parecer en la fase de investigación preliminar. También le preocupa el arresto y la detención de Massud Mossaheb, una persona con doble nacionalidad austríaca e iraní que permanece detenida desde enero de 2019 y que, según el Gobierno, ha sido acusada de “corrupción en la Tierra actuando contra la seguridad nacional” y de “adquirir ilegalmente 429.000 dólares de los Estados Unidos”, y cuyo caso se está investigando.

2. Ecologistas

29. El Relator Especial expresa su alarma por la condena de ocho ecologistas que fueron detenidos en enero y febrero de 2018 y sentenciados a largas penas de prisión, concretamente entre 4 y 10 años, tras ser declarados culpables de “colaboración con los Estados Unidos, un Estado enemigo”⁵². Según el Gobierno, pese a que Morad Tahbaz y Niloufar Bayani fueron absueltos de la acusación de “obtener ingresos ilegítimos”, se les

⁴⁷ www.britishcouncil.org/contact/press/iran-statement-chief-executive-british-council-sir-ciaran-devane; www.iranhumanrights.org/2019/07/jailed-british-council-employee-says-she-rejected-explicit-invitation-to-spy-for-iran/.

⁴⁸ <https://iranhumanrights.org/2019/08/british-council-employees-10-year-prison-sentence-upheld-without-a-hearing/>.

⁴⁹ A/HRC/WGAD/2019/51, párr. 80.

⁵⁰ www.theguardian.com/australia-news/2019/sep/14/kylie-moore-gilbert-named-as-australian-british-academic-jailed-in-iran-since-2018.

⁵¹ www.diplomatie.gouv.fr/en/country-files/iran/news/article/iran-situation-of-roland-marchal-q-a-from-the-press-briefing-16-oct-19; www.reuters.com/article/us-mideast-iran-france/france-demands-iran-release-two-of-its-citizens-held-since-june-idUSKBN1WU2XZ.

⁵² www.hrw.org/news/2019/11/22/iran-environmentalists-sentenced; <https://iranhumanrights.org/2019/11/six-conservationists-sentenced-to-long-prison-terms-in-iran-environmentalist/>.

exigió que restituyeran esos ingresos, que ascendían respectivamente a 600.000 dólares y 356.600 dólares. No obstante, se comunica que una de los ecologistas, que había trabajado como consultora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁵³, ha recibido del Gobierno la orden de pagar las sumas ganadas mientras ocupaba ese puesto⁵⁴.

30. El veredicto se dictó después de que en septiembre de 2019 se anunciara que la acusación más grave formulada contra cuatro de las ocho personas —“corrupción en la Tierra”, punible con la pena de muerte— se había retirado⁵⁵ y convertido en “colaboración con un Estado enemigo”. Según la información recibida, tras más de un año de inactividad, las audiencias relativas a la totalidad de los casos se reanudaron en octubre y concluyeron el 22 de octubre de 2019. Mientras estaban reclusos, los ecologistas habían tenido un acceso limitado a sus abogados y se les había exigido que eligieran abogados de una lista aprobada previamente por las autoridades judiciales. También se había limitado la posibilidad de que los detenidos y sus abogados intervinieran durante las audiencias o examinaran los autos de acusación u otros documentos. El Relator Especial reitera las preocupaciones expresadas por el Secretario General sobre las condiciones de detención, incluidos los informes relativos a malos tratos, intentos de extraer confesiones forzadas y negación de acceso a la atención médica, particularmente en el caso de Morad Tahbaz, que presentaba graves complicaciones de salud⁵⁶. El Gobierno rechaza todas las denuncias sobre las condiciones de detención y la falta de acceso a la atención médica e indica que el Sr. Tahbaz ha recibido tratamiento médico en 15 ocasiones en centros médicos especializados fuera de la prisión.

31. El Relator Especial expresa su alarma por el hecho de que esas acusaciones se hayan formulado contra personas dedicadas a una labor ambiental beneficiosa tanto para la República Islámica del Irán como para la comunidad internacional, e insta al Gobierno a velar por que se respeten y protejan los derechos de las personas que llevan a cabo una labor científica pacífica y esencial.

3. Abogados y defensores de los derechos humanos

32. El Relator Especial sigue preocupado por la detención y la privación de libertad de abogados y defensores de los derechos humanos a causa de su labor pacífica. En 2019, abogados especializados en derechos humanos como Nasrin Sotoudeh y Amirsalar Davoudi fueron declarados culpables y condenados a largas penas de prisión⁵⁷. El Relator Especial insta al Gobierno a velar por que las personas dedicadas a defender los derechos de otros no sean detenidas arbitrariamente ni enjuiciadas por su labor pacífica.

33. Particularmente alarmante es la situación crítica del defensor de los derechos humanos Arash Sadeghi, a quien se ha diagnosticado una forma rara de cáncer de huesos y a quien se ha negado repetidamente atención médica⁵⁸. El Sr. Sadeghi fue condenado a una pena de 15 años de prisión en agosto de 2015 por delitos relacionados con la seguridad nacional y otros cargos relacionados con su labor como defensor de los derechos humanos, como informaciones publicadas en las redes sociales y comunicaciones con periodistas y defensores de los derechos humanos de fuera de la República Islámica del Irán⁵⁹. El Gobierno ha indicado que la sentencia del Sr. Sadeghi se había reducido a siete años y medio y que se le ha ofrecido regularmente tratamiento médico para su cáncer, incluso en centros médicos especializados de fuera de la prisión, pero no ha facilitado información

⁵³ www.unenvironment.org/news-and-stories/statement/un-environment-programme-statement-sentencing-environmentalists-iran.

⁵⁴ <https://iranhumanrights.org/2019/11/six-conservationists-sentenced-to-long-prison-terms-in-iran-environmentalist/>.

⁵⁵ <https://plus.ima.ir/news/83515698>; <https://en.radiofarda.com/a/iran-drops-death-row-charge-for-environmentalists/30214608.html>.

⁵⁶ A/74/273, párr. 15.

⁵⁷ A/74/188, párrs. 15 y 16.

⁵⁸ <https://iranhumanrights.org/2019/10/civil-rights-activist-arash-sadeghi-repeatedly-denied-medical-treatment-for-paralyzed-arm/>. Véase también el párr. 67 *infra*.

⁵⁹ www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24813&LangID=E.

sobre su enfermedad. En 2018, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria determinó que la detención del Sr. Sadeghi era arbitraria⁶⁰.

34. Preocupan especialmente al Relator Especial las informaciones que ha recibido acerca de la intensificación de la presión sobre los familiares de los defensores de los derechos humanos. Un ejemplo característico de esta tendencia es la detención de un familiar de la destacada defensora de los derechos de la mujer Masih Alinejad⁶¹. Según la información recibida, en los últimos meses los familiares de defensores de los derechos humanos, abogados y activistas se han topado con formas más descaradas de hostigamiento y presión, e incluso de detenciones, por parte de las autoridades. Ese trato parece estar relacionado con la labor de derechos humanos de sus familiares.

E. Situación de las mujeres y las niñas

1. Actos de protesta contra el velo obligatorio

35. El Relator Especial sigue alarmado por la persistente represión de las defensoras de los derechos humanos que se oponen al velo obligatorio, y critica la reciente condena de tres defensoras de los derechos humanos: Yasaman Aryani, Monireh Arabshahi y Mojgan Keshavarz. Esas mujeres fueron detenidas en abril de 2019 por su participación en una protesta contra las leyes de imposición del velo el 8 de marzo de 2019, Día Internacional de la Mujer⁶². En agosto de 2019, la Sra. Keshavarz fue condenada a una pena de 23 años y 6 meses de prisión, mientras que tanto la Sra. Aryani como la Sra. Arabshahi fueron condenadas a 16 años de prisión⁶³. Si las condenas se confirman en el procedimiento de apelación, esas personas cumplirán la pena máxima de 10 años, que incluye los días de reclusión ya cumplidos, de conformidad con el artículo 134 del Código Penal.

36. El 1 de junio de 2019, Saba Kord Afshari fue detenida en Teherán en relación con su participación en la campaña del Miércoles Blanco contra el velo obligatorio y por la publicación de un vídeo de las protestas en la cuenta de la Sra. Alinejad en las redes sociales⁶⁴. Tras su detención, la Sra. Afshari fue interrogada y se la mantuvo recluida en régimen de aislamiento durante 11 días. Al parecer le dijeron que matarían a su padre y detendrían a su madre y que todas las fotografías privadas conservadas en su teléfono se harían públicas si no confesaba. También se indica que fue víctima de una desaparición forzada durante 12 días en el mes de julio, cuando se la trasladó a un lugar desconocido para ella y para sus familiares⁶⁵. En agosto de 2019, la Sra. Afshari fue declarada culpable de tres cargos relacionados con la seguridad nacional y la moralidad y condenada a una pena de 24 años de prisión. Si en el procedimiento de apelación se confirma la condena, deberá cumplir siete años y medio, de conformidad con el artículo 134 del Código Penal⁶⁶.

37. El trato dispensado a las defensoras de los derechos humanos y a todas las personas que reclaman apoyo para los derechos humanos de las mujeres, muchas de las cuales han sido víctimas de hostigamiento, detención y privación de libertad, es motivo de grave preocupación. El Relator Especial insta al Gobierno a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la protección de las defensoras de los derechos humanos.

⁶⁰ A/HRC/WGAD/2018/19.

⁶¹ www.amnesty.org/en/latest/news/2019/09/iran-family-of-womens-rights-activist-arrested-in-despicable-attempt-to-intimidate-her-into-silence/.

⁶² A/74/273, párr. 37.

⁶³ www.amnesty.org/en/documents/mde13/0856/2019/en/.

⁶⁴ www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/iran-sentencing-of-mses-saba-kord-afshari-yassman-aryani-monireh.

⁶⁵ www.amnesty.org/en/latest/news/2019/07/iran-cruel-campaign-to-extract-propaganda-confessions-from-protesters-against-compulsory-veiling/.

⁶⁶ www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/iran-sentencing-of-mses-saba-kord-afshari-yassman-aryani-monireh.

2. Políticas discriminatorias

38. La prohibición de que las mujeres iraníes asistan a acontecimientos deportivos en la República Islámica del Irán, pese a no estar escrita en la ley, se ha venido aplicando en la práctica desde 1981. En los últimos años ha habido algunas excepciones de esta política⁶⁷, la más reciente en octubre de 2019, cuando se permitió que más de 3.000 mujeres asistieran a un partido de fútbol.

39. Aunque se proclamó que el partido representaba el final de la prohibición oficiosa, las autoridades restringieron el número de entradas disponibles para mujeres⁶⁸ y el Gobierno no dio muestras de haber modificado su política. Se comunica que la Vicepresidenta para Asuntos de la Mujer y la Familia dijo que no había impedimentos para que las mujeres entraran en los estadios y que cabía esperar un avance en la eliminación de la prohibición⁶⁹. Al mismo tiempo, se informa de que el Fiscal General y ciertas figuras religiosas de alto nivel⁷⁰ han indicado que no apoyan el levantamiento de la prohibición. Análogamente, otras figuras religiosas de alto nivel han declarado que la prohibición debe mantenerse. También hay preocupaciones prácticas, como la inexistencia de retretes para mujeres en todos los estadios, aparte del estadio Azadi, y al parecer la federación nacional de fútbol ha rechazado su instalación en otros estadios⁷¹.

40. Ha habido casos frecuentes de mujeres que han intentado oponerse a la restricción de su posibilidad de acceder a los estadios mediante manifestaciones pacíficas o entrando disfrazadas de hombres, y muchas de ellas han sido detenidas y privadas de libertad. En un reciente incidente trágico, Sahar Khodayari, que había sido detenida por vestirse de hombre para asistir a un partido de fútbol, murió en agosto de 2019 por haberse inmolado al saber que podía ser condenada a prisión por sus actos⁷². Se ha informado de que, en marzo de 2018, hasta 35 mujeres fueron detenidas por intentar asistir a un partido⁷³ y en agosto de 2019 por lo menos 4 mujeres fueron detenidas y permanecieron privadas de libertad durante varios días por haber intentado entrar en un estadio vestidas de hombre⁷⁴.

F. Situación de las minorías

41. Preocupa profundamente al Relator Especial un proyecto de ley aprobado en julio de 2019 por la Comisión de Asuntos Judiciales y Jurídicos del Parlamento, relativo a “sectas equivocadas”⁷⁵. La ley tipifica como delito la pertenencia a grupos que el Gobierno considera “equivocados”. Según un miembro de la Comisión, el proyecto de ley se presentó como respuesta a preocupaciones relativas a sectas que no tienen un carácter jurisprudencial ni religioso pero que profesan su fe en el islam, y a formas de culto que han surgido recientemente. Los miembros de minorías religiosas no reconocidas han expresado

⁶⁷ www.iranhumanrights.org/2018/10/iranian-women-attend-mens-soccer-game-standing-firm-against-state-ban-and-hardline-threats/; www.iranhumanrights.org/2018/06/iran-spain-match-aftermath-will-irans-ban-on-women-in-sports-stadiums-finally-be-lifted/; www.iranhumanrights.org/2017/06/some-female-sports-fans-allowed-to-watch-mens-volleyball-match-in-tehran-but-ban-persists/; www.al-monitor.com/pulse/fa/originals/2017/07/iranian-women-get-to-watch-volleyball.html.

⁶⁸ www.amnesty.org/en/latest/news/2019/10/iran-limited-allocation-of-football-tickets-for-women-a-cynical-publicity-stunt/; <https://iranhumanrights.org/2019/10/women-football-fans-decry-restrictions-why-didnt-they-let-us-all-in/>.

⁶⁹ <https://iranhumanrights.org/2019/08/iran-releases-detained-stadium-ban-protesters-as-hardliners-cheer-on-discriminatory-policy/>; <https://piroozine.com/%D9%85%D8%B9%D8%A7%D9%88%D9%86-%D8%B1%D8%A6%DB%8C%D8%B3-%D8%AC%D9%85%D9%87%D9%88%D8%B1-%D9%85%D8%A7%D9%86%D8%B9%DB%8C-%D8%AF%D8%B1-%D9%88%D8%B1%D9%88%D8%AF-%D8%B2%D9%86%D8%A7%D9%86-%D8%A8%D9%87/>.

⁷⁰ www.isna.ir/news/98051507626/.

⁷¹ www.hrw.org/news/2019/10/04/iran-stadium-seating-cap-endangers-women.

⁷² www.hrw.org/news/2019/09/09/woman-banned-stadiums-iran-attempts-suicide.

⁷³ www.bbc.com/news/world-middle-east-43243414.

⁷⁴ <https://iranhumanrights.org/2019/08/iran-releases-detained-stadium-ban-protesters-as-hardliners-cheer-on-discriminatory-policy/>.

⁷⁵ <https://rc.majlis.ir/fa/news/show/1206670>.

inquietud por la posibilidad de que la aprobación del proyecto haga que la pertenencia a ciertas religiones se convierta en un delito penal, lo cual podría utilizarse para intensificar la discriminación contra ellos.

42. El Relator Especial ha seguido recibiendo informes sobre detenciones, privación de libertad y condena de seguidores del bahaísmo. Los bahaíes se han enfrentado a una serie de cargos, como “colusión y reunión contra la seguridad nacional” y “formación y dirección de un grupo bahaí ilegal con la intención de perturbar la seguridad nacional”. En octubre de 2019, 3 bahaíes fueron condenados a penas de entre 5 y 10 años de prisión. En septiembre de 2019, el tribunal de apelación confirmó la condena a 5 años de prisión de otro bahaí, mientras que en un caso separado se impusieron penas de 6 años de prisión a otros 2 bahaíes.

43. El Relator Especial expresa preocupación por la continuación del uso de fuerza excesiva y de las ejecuciones extrajudiciales de mensajeros *kulbaran* y *sokhtbaran*, en las regiones fronterizas. Se informa de que un *sokhtbar* de 18 años de edad resultó muerto en septiembre de 2019 cuando las fuerzas de seguridad dispararon contra su automóvil, que transportaba combustible. Se recibieron informes igualmente preocupantes sobre muertes de *kulbaran* a causa de los disparos de las fuerzas de seguridad, dos de las cuales el 23 de noviembre de 2019 en la provincia de Azerbaiyán Occidental y otra el 2 de diciembre de 2019 en la provincia de Kurdistán. Debido a la alta tasa de desempleo en las provincias de Sistán y Baluchistán y Kurdistán, trabajar como mensajero sigue siendo uno de los pocos medios que tiene la población para obtener ingresos. En sus comentarios, el Gobierno ha declarado que intenta paliar la cuestión estableciendo mercados y zonas de libre comercio en la frontera, como en la región de Baneh.

44. El Relator Especial continúa recibiendo informaciones preocupantes sobre violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales de las minorías. Por ejemplo, las comunidades kurda, árabe ahwazí y turca azerbaiyana están preocupadas por el acceso limitado que tienen a la educación en sus idiomas maternos. Preocupa además al Relator Especial la detención arbitraria desde el 23 de mayo de 2019 de Zahra Mohammadi, una profesora de lengua kurda. Si bien los informes indican que su detención se relacionaba con el hecho de enseñar el idioma kurdo, el Gobierno ha acusado a la Sra. Mohammadi de cooperar con partidos ilegales de la oposición. El Relator Especial también sigue sumamente preocupado por la negación del derecho a la educación de las minorías religiosas, ya que se sigue informando de que se rechaza el ingreso a la universidad de estudiantes bahaíes a pesar de haber aprobado los exámenes requeridos.

III. Condiciones de privación de libertad

45. La República Islámica del Irán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esos instrumentos, sumados a toda una serie de otros textos, han creado un marco que tiene como finalidad proteger los derechos de las personas encarceladas y detenidas. Por ejemplo, la Asamblea General ha aprobado las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁷⁶, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión⁷⁷, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos⁷⁸ y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)⁷⁹.

⁷⁶ Resolución 70/175, anexo.

⁷⁷ Resolución 43/173, anexo.

⁷⁸ Resolución 45/111, anexo.

⁷⁹ Resolución 65/229, anexo.

A. Violaciones de los derechos civiles y políticos

1. Denegación de acceso a un abogado

46. Es fundamental que tras la detención y durante las fases de investigación anteriores al juicio una persona sometida a interrogatorio tenga acceso a un abogado de su propia elección⁸⁰. Miembros de minorías étnicas y lingüísticas han comunicado que no se les permitió contar con la asistencia de abogados o traductores que hablaran su idioma, lo cual aumenta la probabilidad de que se les presione para que firmen confesiones forzadas. Los menores infractores son particularmente vulnerables y, por tanto, es mucho más fácil que sean intimidados y reciban presiones para firmar una confesión⁸¹.

47. En virtud del artículo 190 del Código de Procedimiento Penal iraní se garantiza el derecho de toda persona acusada a la asistencia de un abogado en la fase de investigación preliminar. No obstante, este derecho se ve limitado por el artículo 48, según el cual las personas acusadas de delitos contra la seguridad nacional, de delitos punibles con la pena de muerte, la cadena perpetua o la amputación, o de delitos políticos o relacionados con la prensa solo pueden elegir estar representados, durante la fase de investigación, por abogados incluidos en una lista aprobada por la máxima autoridad del poder judicial. Sigue preocupando al Relator Especial que el artículo 48 no solo menoscaba la independencia de los profesionales del derecho sino que también supone un importante obstáculo para la efectividad del derecho a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial⁸². Una modificación propuesta del artículo 48 tiene por objeto demorar el acceso a cualquier forma de representación letrada durante 20 días para los detenidos acusados de delitos relacionados con la seguridad nacional, el terrorismo o la corrupción financiera⁸³, lo cual restringiría aún más el acceso a la asistencia letrada durante las fases anteriores al juicio, especialmente debido a que el período inicial de 20 días podría prorrogarse⁸⁴.

2. Uso de la tortura para extraer confesiones

48. También se han presentado al Relator Especial informes que confirman el uso de la tortura y de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes para extraer confesiones durante las fases de investigación. Según lo dispuesto en el Código Penal Islámico, las confesiones extraídas mediante tortura o bajo coacción están prohibidas y son inadmisibles como prueba⁸⁵. Por otra parte, mientras que la ley que prohíbe el uso de confesiones forzadas como prueba es encomiable a primera vista, parecen existir otras disposiciones jurídicas que alientan que los órganos encargados de hacer cumplir la ley y las instituciones judiciales obtengan confesiones y se basen en ellas, incluidas las confesiones extraídas mediante tortura o bajo coacción. Según el artículo 171 del Código Penal Islámico, si una persona acusada confiesa haber cometido un delito, su confesión será admisible y no es necesario aportar más pruebas. Además, en virtud del artículo 360 del Código de Procedimiento Penal, si la persona acusada confiesa explícitamente haber cometido un delito de tal manera que no exista ninguna duda o incertidumbre con respecto a la confesión, el tribunal dictará su fallo basándose en la confesión. El Relator Especial expresa preocupación por el hecho de que el efecto combinado de las citadas disposiciones del Código Penal Islámico y del Código de Procedimiento Penal haya dado lugar a una firme expectativa por parte de las instituciones de que se extraerán confesiones y de que estas se utilizarán como base para las condenas, lo cual supone graves infracciones de la justicia penal y de los derechos de los acusados. Se ha informado al Relator Especial de que con frecuencia los jueces no están satisfechos con las pruebas presentadas y prefieren contar

⁸⁰ Véanse el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 14, párr. 3 b) y d); Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2017) sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, párrs. 32, 34, 37 y 38; y los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal (resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo).

⁸¹ A/HRC/40/67, párr. 55.

⁸² A/HRC/34/65, párr. 45.

⁸³ www.amnesty.org/en/documents/mde13/0379/2019/en/.

⁸⁴ A/74/273, párr. 12.

⁸⁵ Código Penal Islámico, arts. 168 y 169.

con la confesión de la persona acusada, y en la mayoría de casos las confesiones son la prueba principal o la única prueba que se presenta contra el acusado.

3. Tratamiento médico condicionado a una confesión

49. El Relator Especial tuvo conocimiento de declaraciones al efecto de que en muchos casos agentes de los cuerpos de seguridad y de inteligencia, incluso del Ministerio de Inteligencia y del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, han impedido el acceso a la atención médica de personas detenidas o encarceladas, o que han condicionado a una confesión la prestación de atención médica o el traslado a un hospital⁸⁶. Los casos de Nazanin Zaghari-Ratcliffe⁸⁷ y Ahmadreza Djalali⁸⁸, así como el de Homa Hoodfar⁸⁹, que también había estado detenida, son ejemplos claros de casos de negación o demora en la prestación de atención médica relacionada con intentos de extraer confesiones o de infligir castigos. Los intentos de obtener una confesión como condición para recibir tratamiento médico violan las disposiciones de la Constitución de la República Islámica del Irán⁹⁰, las Reglas Nelson Mandela y la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el derecho internacional. El Gobierno rechaza las denuncias y declara que las tres personas citadas tienen o han tenido acceso a atención médica tal como garantizan los artículos 102 y 103 del Reglamento Ejecutivo de la Organización de Prisiones Estatales del Irán (Reglamento Penitenciario)⁹¹.

50. El Relator Especial ha recibido informaciones inquietantes que indican que se ha negado tratamiento médico a varios presos por lesiones sufridas durante los interrogatorios a manos de agentes de inteligencia o de seguridad. Se han recibido denuncias de tortura, en forma de palizas, patadas, puñetazos, bofetones y suspensión por los brazos y las piernas. Una persona que había estado detenida en el centro de detención del servicio de inteligencia de Zahedan informó al Relator Especial de que había sido torturado por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y le mostró una “cama médica” donde se ataba a los presos y estos eran torturados y sometidos a simulacros de ejecución por ahorcamiento.

4. Difusión pública de confesiones forzadas

51. El Relator Especial está preocupado por la práctica de dar publicidad a las confesiones forzadas. Las autoridades iraníes tienen un historial de dar publicidad a confesiones forzadas y declaraciones de arrepentimiento de presos políticos en los canales de televisión estatales y otros órganos de comunicación. Las confesiones presentadas en órganos de comunicación financiados por el Estado han sido obtenidas a menudo mediante la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes o bajo coacción. Las confesiones televisadas vulneran las disposiciones del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que es parte de la República Islámica del Irán, respecto de las cuales no se permiten excepciones ni reservas. Esta práctica también vulnera el artículo 9 y las disposiciones sobre un juicio imparcial estipuladas en el artículo 14 del Pacto, así como los artículos 37, 38 y 39 de la Constitución de la República Islámica del Irán y el artículo 91 del Código de Procedimiento Penal.

52. Las vulneraciones de las disposiciones citadas son particularmente preocupantes en los casos en que los detenidos están acusados de delitos que conllevan penas graves, incluida la pena de muerte. La confesión de Ahmadreza Djalali, un académico sueco-iraní, de haber espiado a la República Islámica del Irán se transmitió por la televisión estatal en

⁸⁶ www.amnesty.org/en/documents/mde13/4196/2016/en/.

⁸⁷ www.theguardian.com/news/2019/jul/17/nazanin-zaghari-ratcliffes-husband-fears-she-will-be-forced-to-confess.

⁸⁸ www.amnesty.org/download/Documents/MDE1303592019ENGLISH.pdf.

⁸⁹ www.amnestyusa.org/press-releases/amnesty-international-welcomes-release-of-dr-homa-hoodfar-from-prison-in-iran/.

⁹⁰ Constitución de la República Islámica del Irán, art. 39.

⁹¹ <http://prisons.ir/%D9%82%D9%88%D8%A7%D9%86%DB%8C%D9%86-%D9%88-%D8%A2%DB%8C%DB%8C%D9%86-%D9%86%D8%A7%D9%85%D9%87-%D9%87%D8%A7%D8%A2%DB%8C%DB%8C%D9%86-%D9%86%D8%A7%D9%85%D9%87-%D8%B3%D8%A7%D8%B2%D9%85%D8%A7%D9%86-%D8%B2%D9%86%D8%AF%D8%A7%D9%86-%D9%87%D8%A7>.

diciembre de 2017, cinco días después de que el Tribunal Supremo hubiera confirmado su pena de muerte en un proceso secreto y convocado a toda prisa en el cual no se habían permitido aportaciones de la defensa⁹². Se comunica que la confesión del Sr. Djalali fue grabada bajo coacción, después de que sus interrogadores le hubieran dicho que únicamente se levantaría su régimen de aislamiento si grababa la confesión. En otros casos las confesiones televisadas se utilizan para privar a los detenidos de sus garantías procesales; al no tener acceso a asesoramiento letrado, las personas efectúan en esos casos declaraciones públicas que los autoinculpan, de modo que se puede declarar su “culpabilidad” sin que hayan sido juzgados.

53. En 2019, las mujeres detenidas por haber participado en la campaña del Miércoles Blanco y que habían aparecido en línea sin cubrirse la cabeza con un pañuelo fueron torturadas y maltratadas en un intento de obligarlas a confesar su “culpabilidad” y a renunciar a la campaña en vídeos que se difundían por la televisión estatal⁹³. En octubre de 2019, la televisión iraní transmitió una declaración de Ruhollah Zam, productor del canal antigubernamental AmadNews Telegram, en la que expresaba su “pesar” por haber confiado en los Gobiernos de Francia y otros países⁹⁴. Se ha informado de que se convenció fraudulentamente al Sr. Zam de trasladarse al Iraq desde Francia, donde gozaba de la condición de refugiado. En el Iraq fue capturado y devuelto a la República Islámica del Irán por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica⁹⁵. Los trámites correspondientes a un proyecto de ley presentado al Parlamento en septiembre de 2019 con la finalidad de poner fin a la difusión de confesiones en los medios de comunicación financiados por el Estado antes de los juicios han sido frenados⁹⁶. El proyecto se centra en las confesiones de presos acusados de delitos políticos y relacionados con la seguridad y tiene por objeto introducir una prohibición de la difusión de confesiones de detenidos a los que se hayan impuesto penas de prisión de entre seis meses y tres años, y una prohibición adicional de ocupar empleos estatales entre uno y cinco años para quienes hayan participado en la grabación y transmisión de esas confesiones⁹⁷.

5. Reclusión en régimen de aislamiento

54. En función de sus propósitos, su duración y sus condiciones, la reclusión en régimen de aislamiento puede constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁹⁸. Las Reglas Nelson Mandela ofrecen directrices detalladas sobre el aislamiento, que se define como el aislamiento de reclusos durante un mínimo de 22 horas diarias sin contacto humano apreciable. Por aislamiento prolongado se entenderá el aislamiento que se extienda durante un período superior a 15 días consecutivos (regla 44). Según las Reglas Nelson Mandela, el aislamiento solo se aplicará en casos excepcionales, como último recurso, durante el menor tiempo posible y con sujeción a una revisión independiente, y únicamente con el permiso de una autoridad competente; además, la imposición de sanciones de aislamiento estará prohibida cuando el recluso tenga una discapacidad física o mental que pudiera agravarse bajo dicho régimen (regla 45). También debe aplicarse la prohibición del régimen de aislamiento cuando se trate de mujeres y niños a la que se hace referencia en otras normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal y prevención del delito⁹⁹. En sus comentarios, el Gobierno indica que el régimen de aislamiento se aplica únicamente en circunstancias raras durante la investigación judicial, y también como medida punitiva en centros de detención por un período máximo de 20 días,

⁹² www.bbc.co.uk/news/world-middle-east-42387308 y www.amnesty.org/en/latest/news/2017/12/iran-upholding-academics-death-sentence-in-secret-shows-utter-contempt-for-right-to-life/.

⁹³ www.amnesty.org/en/latest/news/2019/07/iran-cruel-campaign-to-extract-propaganda-confessions-from-protesters-against-compulsory-veiling/.

⁹⁴ www.ft.com/content/a9247a7c-f0b4-11e9-ad1e-4367d8281195.

⁹⁵ *Ibid.* y www.reuters.com/article/us-iran-opposition-arrest/iran-says-it-captures-exiled-journalist-who-supported-2018-unrest-idUSKBN1WT1JT.

⁹⁶ <https://iranhumanrights.org/2019/11/no-action-yet-in-Parlamento-on-bill-to-ban-broadcast-of-confessions-during-investigations/>.

⁹⁷ https://twitter.com/mah_sadeghi/status/1178262783030435840.

⁹⁸ Reglas Nelson Mandela, reglas 43 a 45.

⁹⁹ Véanse las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, párr. 67, y las Reglas de Bangkok, regla 22.

lo cual puede constituir por tanto un aislamiento prolongado de conformidad con las Reglas Nelson Mandela. El Gobierno también señaló que esa medida punitiva se utiliza principalmente en casos que afectan la seguridad nacional y que se garantizan todos sus derechos a los presos.

55. El Comité de Derechos Humanos ha señalado que el aislamiento prolongado de una persona detenida o privada de libertad puede estar incluido entre los actos prohibidos por el artículo 7 del Pacto¹⁰⁰. Según los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, se alentará la abolición o restricción del uso del aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria (principio 7). El Relator Especial sigue preocupado por las denuncias de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes de los detenidos que se encuentran en régimen de aislamiento, lo cual constituye una violación del derecho internacional de los derechos humanos¹⁰¹.

56. Una activista estudiantil que había pasado cuatro meses recluida en régimen de aislamiento en la prisión de Evin comunicó que había permanecido en una celda sin ventanas de 2 m por 3 m. Declaró que había luz artificial prendida las 24 horas del día y que solo se le permitía ir al baño dos veces en un período de 24 horas. Cuando precisaba ir al baño tenía que presionar un botón para que alguien fuera a buscarla, pero a veces esa persona comparecía dos o tres horas después de que presionara el botón. Por este motivo intentaba no beber. Esto tuvo efectos en sus riñones y en su sistema digestivo que continuaron incluso después de haber sido puesta en libertad. En realidad nunca se ha recuperado a pesar de haber recibido tratamiento.

57. Otra persona que había estado detenida, una activista a favor de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y a favor de la igualdad de género que había pasado 19 días en régimen de aislamiento en el pabellón 209 de la prisión de Evin, informó al Relator Especial de que había estado encerrada en una celda de 2 m por 3 m y no pudo comunicarse con su familia o con el mundo exterior durante los primeros 15 días de su detención. No le permitieron tener libros. En el baño solo había agua caliente y la iluminación de la celda estaba prendida las 24 horas del día. Contrajo un trastorno de ansiedad que le causaba ataques de pánico, como consecuencia de lo cual la trasladaron a la clínica de la prisión, donde recibió medicación. Otra persona que había estado encerrada en régimen de aislamiento en el pabellón 209 comunica que se la mantuvo en esa situación durante 83 días. Durante tres semanas solo se le permitió salir para ir al baño. Podía tocar un timbre para recibir asistencia y cuando lo llevaban al baño le ponían una venda en los ojos. Durante ese período no pudo recibir visitas. Sus padres acudían todas las semanas pero nunca eran admitidos. Otro detenido que había estado en régimen de aislamiento en la prisión de Zahedan no recibió permiso para hablar con sus familiares durante 30 días.

6. Visitas, vigilancia de las comunicaciones y denegación de permisos de salida

58. Otra contravención del Reglamento Penitenciario de la República Islámica del Irán y del derecho internacional es la forma arbitraria en que se niegan o demoran las autorizaciones para recibir visitas y comunicarse telefónicamente con los familiares. Por ejemplo, es frecuente que, como forma de castigo, las autoridades penitenciarias nieguen a las mujeres detenidas la posibilidad de reunirse con sus hijos. Se ha informado al Relator Especial de que las autoridades de la prisión de Evin han introducido nuevas restricciones a las visitas de familiares desde que se nombró a un nuevo director de la prisión. Anteriormente se permitía que los niños visitaran a sus madres los miércoles, pero ahora solo pueden hacerlo los domingos, que es el único día en que todos los familiares pueden visitar a los detenidos. Las visitas tienen lugar en una gran sala común, donde no hay ninguna separación entre las familias que permita cierta intimidad.

59. El Relator Especial ha recibido informes que indican que los guardianes de las prisiones vigilan las conversaciones por teléfono detrás de un cristal. El artículo 221 del Reglamento Penitenciario permite negar los permisos a las personas declaradas culpables

¹⁰⁰ Observación general núm. 20 (1992) sobre la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, párr. 6.

¹⁰¹ A/66/268, párrs. 76 y 87 y 88.

de actuar contra la seguridad nacional. Teniendo en cuenta que la mayoría de presos políticos han sido declarados culpables de presuntos delitos contra la seguridad nacional, se les niega la posibilidad de recibir permisos.

B. Condiciones generales en las prisiones y centros de detención

1. Hacinamiento e higiene

60. El Relator Especial ha recibido constantemente información sobre el hacinamiento en las prisiones iraníes. Según el director de asuntos jurídicos de la Organización de Prisiones del Estado, Hossein Pourmand, la población reclusa asciende a 189.500 personas, una cifra superior en un 27,7 % a la capacidad oficial. Esas cifras se publicaron después de que 61.000 presos hubieran sido puestos en libertad en el marco de un perdón general con motivo del 40º aniversario de la Revolución Islámica, en febrero de 2019, y antes de la oleada más reciente de detenciones como consecuencia de las protestas de noviembre de 2019¹⁰². El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha hecho referencia a la determinación de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos en el sentido de que el hacinamiento da lugar a situaciones en que los detenidos deben vivir durante períodos prolongados de tiempo en condiciones materiales deplorables que no son aptas para una existencia humana y digna y puede vulnerar la prohibición de la tortura¹⁰³. El hacinamiento es causa de infecciones y de mala salud y también ha sido relacionado con la propagación de enfermedades infecciosas y transmisibles, como la tuberculosis¹⁰⁴, el VIH y la hepatitis C¹⁰⁵. Una persona perteneciente a la comunidad derviche gonabadi que había estado recluida en la prisión de Evin comunicó al Relator Especial que se había encontrado con un ala de la prisión con capacidad para 150 personas en la que había más de 400 reclusos.

61. El Relator Especial sigue preocupado por la falta de higiene, que es causa de enfermedades y trastornos de la piel. Las mujeres presas han denunciado la falta de productos de higiene femenina, lo cual afecta considerablemente su higiene personal. Un antiguo recluso de la Prisión Central Metropolitana de Teherán describió las condiciones en ella como “espantosas”. Añadió que las autoridades penitenciarias despojaban a los reclusos de su ropa y sus zapatos y que los únicos presos que iban vestidos eran aquellos a quienes sus familiares habían proporcionado ropa. Según otra persona que había estado presa, las celdas estaban infestadas de piojos, escarabajos y otros insectos y solo se disponía de un período de dos horas para que 400 personas se ducharan. Durante sus dos años en la Prisión Central Metropolitana de Teherán, solo una vez se había distribuido un paquete de artículos de higiene a los reclusos. Otro ex recluso de la prisión de Evin denunció que durante tres meses no había podido cambiarse su ropa de presidiario; podría haber lavado la ropa pero no tenía detergente para hacerlo. Un antiguo preso político de la prisión de Zahedan comunicó al Relator Especial que se suministraba un cepillo de dientes a cada preso, pero que estaban obligados a comprar todo lo demás, incluido el jabón. Informó al Relator Especial de que solo había 12 camas, por lo que la mayoría de reclusos tenían que dormir en el suelo. Como solo se disponía de 10 retretes para 200 personas, siempre había cola. Quienes recibían dinero de sus familiares podían comprar otros artículos de higiene y alimentos.

2. Alimentos y agua

62. Durante sus entrevistas con presos políticos, el Relator Especial escuchó quejas graves sobre la calidad y la cantidad de los alimentos suministrados a esos reclusos. Concretamente, los presos políticos de la prisión de Qarchak se quejaron al Relator Especial de la mala calidad y de la insuficiencia de las raciones de alimentos suministradas. Se comunicó al Relator Especial que en la prisión de Qarchak los reclusos estaban obligados a comprar y consumir botes de atún crudo y que la calidad del agua era tan mala

¹⁰² www.mashreghnews.ir/news/955211/.

¹⁰³ A/HRC/36/28, párr. 31.

¹⁰⁴ A/HRC/23/41/Add.1, párr. 43.

¹⁰⁵ A/65/255, párr. 29.

que los reclusos contraían úlceras de estómago. Los alimentos eran demasiado costosos, lo cual constituía una discriminación para los presos más pobres. Se han recibido quejas similares sobre la mala calidad y la cantidad insuficiente de alimentos en otros centros de detención. Un ex recluso de la prisión de Evin informó al Relator Especial de que durante sus 11 días de detención no se le proporcionó ni una vez carne, frutas, hortalizas o leche. Informó al Relator Especial de que, para tener un nivel apropiado de nutrición, los presos se veían obligados a comprar sus propios alimentos, que se vendían a precios muy superiores a los de los mercados de fuera de la prisión. El suministro de alimentos de tan mala calidad y en cantidades insuficientes, un hecho que obliga a los presos a comprar comida, es una vulneración de las Reglas Nelson Mandela y de los artículos 93 y 95 del Reglamento de Prisiones. Según las Reglas Nelson Mandela, todo recluso debe recibir de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas (regla 22, párrafo 1). Además, todo recluso debe tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite (regla 22, párrafo 2).

3. Denegación de acceso a la atención médica

63. Como parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la República Islámica del Irán tiene una obligación legal de respetar, proteger y cumplir el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (art. 12), incluso de las personas que están detenidas o en prisión¹⁰⁶. Como se estipula en las Reglas Nelson Mandela, la prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado y los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica (regla 24, párrafo 1). Asimismo, todos los establecimientos penitenciarios facilitarán a los reclusos acceso rápido a atención médica en casos urgentes; los reclusos que requieran cuidados especiales o cirugía serán trasladados a establecimientos especializados o a hospitales civiles y, cuando el establecimiento penitenciario tenga sus propios servicios de hospital, contará con el personal y el equipo adecuados para proporcionar el tratamiento y la atención que corresponda a los reclusos que les sean remitidos (regla 27, párrafo 1). Los presos que requieran un tratamiento de especialistas deben ser trasladados a instituciones especializadas o a hospitales del exterior cuando dicho tratamiento no esté disponible en la prisión. De conformidad con el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (principio 24) y las Reglas Nelson Mandela (regla 24, párrafo 1), la atención de la salud prestada a las personas privadas de libertad debe ser gratuita. El hecho de no prestar una atención adecuada de la salud de los presos puede vulnerar la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluso con respecto al artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

64. El Reglamento Penitenciario ofrece un marco global para la prestación de atención de la salud a los presos y, en caso de cumplirse cabalmente, sería acorde en gran medida con las normas internacionales relativas a las condiciones penitenciarias. No obstante, en la práctica se producen sistemáticamente infracciones considerables de ese Reglamento.

65. Las prisiones iraníes solo disponen de instalaciones médicas básicas. Por tanto, los presos con trastornos médicos graves o bien deben ser examinados por un especialista en la propia prisión o bien ser trasladados a hospitales del exterior. Se comunicó al Relator Especial que los medicamentos de que se dispone en las enfermerías de las prisiones son de mala calidad, están caducados y son insuficientes, y que normalmente el personal penitenciario pertinente no tiene la capacitación necesaria o bien no dispensa ayuda a los presos, particularmente a los presos políticos. Las visitas a las prisiones de médicos especialistas son poco frecuentes, lo cual supone que muchos presos deben esperar un tiempo considerable para ser examinados, aun cuando su estado sea grave y requiera una atención urgente. Varios presos informaron al Relator Especial de que los médicos

¹⁰⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párr. 34.

especialistas recibían presiones en relación con el tiempo que dedicaban a los pacientes. También se le informó de casos en que no se había examinado a pacientes gravemente enfermos, se habían producido demoras injustificadas y se habían adoptado actitudes de trivialización o displicencia con respecto a las dolencias de los presos. Al parecer, en algunas ocasiones, los especialistas se habían negado a solicitar pruebas diagnósticas o a proporcionar medicamentos esenciales y recetaban en su lugar meros tranquilizantes.

66. El Relator Especial recibió informaciones alarmantes que indicaban que reclusos con dolencias previas y conocidas no recibían ningún tipo de atención médica. Si bien se reconoce que los presos con dolencias graves deben ser trasladados a hospitales de fuera de la prisión en que están reclusos, esos traslados deben ser aprobados por la clínica de la prisión y después por el director de la prisión y el fiscal asociado a ella¹⁰⁷. Se ha comunicado que en algunas ocasiones los funcionarios de la prisión informan a los presos de que la fiscalía o los agentes de inteligencia les han negado un permiso médico o la hospitalización, en contravención de las normas internacionales de derechos humanos. También ha habido denuncias de casos en que los medicamentos proporcionados por los familiares eran retenidos como forma de castigo. El Relator Especial también ha recibido información preocupante sobre el hecho de que las autoridades penitenciarias no han brindado a los presos la oportunidad de pasar revisiones médicas periódicas.

67. El Relator Especial ha obtenido pruebas preocupantes sobre casos en que, contrariamente al Reglamento Penitenciario, los presos ingresados en un hospital o que estaban recibiendo atención médica se han visto obligados a interrumpir su tratamiento y a regresar a la prisión en contra de la opinión médica. Un caso emblemático es la persistente negativa de las autoridades de la prisión de Raja'i Shahr a dar tratamiento médico al Sr. Sadeghi, que no fue objeto de un reconocimiento médico hasta mayo de 2018 a pesar de haberse quejado de fuertes dolores en el codo y en el hombro durante 18 meses¹⁰⁸. Incluso después de sus reconocimientos, al parecer no descubrió que tenía un tumor hasta que se le permitió examinar brevemente su historial médico. Se autorizó al Sr. Sadeghi a ser operado de cáncer en septiembre de 2018, pero al parecer las autoridades penitenciarias demoraron la operación a pesar de que los especialistas médicos determinaron que se necesitaba con urgencia. Además, las autoridades penitenciarias lo hicieron volver a la prisión tres días después de la operación, contra la opinión médica según la cual debía permanecer 25 días en el hospital para determinar la necesidad de nuevos tratamientos. Se señala que las autoridades penitenciarias impidieron una revisión de seguimiento con su especialista el 22 de septiembre de 2018, como resultado de lo cual el Sr. Sadeghi solo fue examinado por un médico generalista. Se le diagnosticó una infección grave que podría haberse evitado si hubiera permanecido hospitalizado. Al parecer se le ha negado repetidamente un tratamiento apropiado desde entonces, tanto para el cáncer como para la infección, y su brazo ha perdido color y está inmóvil. También hay indicios de uso innecesario de la fuerza, como la utilización de esposas y grilletes en el caso de los presos políticos que reciben tratamiento médico en un hospital. Las Reglas Nelson Mandela, en particular las reglas 47 y 48, prohíben el uso de cadenas, grilletes u otros instrumentos de coerción física que por su naturaleza sean degradantes o causen dolor.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Situación de los derechos humanos

68. **El Relator Especial recomienda que el Gobierno, las instituciones judiciales y el Parlamento:**

a) **Lleven a cabo sin demora investigaciones independientes e imparciales de todos los actos de violencia que se han producido en el contexto de las protestas de noviembre de 2019, incluidas las muertes de manifestantes y las denuncias de muertes**

¹⁰⁷ *Ibid.*, art. 103.

¹⁰⁸ www.amnesty.org/en/documents/mde13/8687/2018/en/; www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24813&LangID=E.

de personas privadas de libertad, así como de las denuncias de malos tratos, y que exijan rendir cuentas a los responsables;

b) Aseguren que todas las personas detenidas, incluso las que lo fueron durante las protestas de noviembre de 2019, por haber ejercido pacíficamente sus derechos a la libertad de opinión, expresión, reunión y asociación sean puestas en libertad, y aseguren también que las autoridades de custodia comuniquen sin demora el paradero y la situación de los detenidos a sus familiares;

c) Adopten todas las medidas necesarias para mitigar los efectos de las sanciones económicas, cumplir las obligaciones que impone a la República Islámica del Irán el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluso sobre la protección de los grupos vulnerables, y establecer mecanismos financieros transparentes para asegurar la continuación del comercio de medicamentos y otros artículos humanitarios esenciales;

d) En tanto no se produzca su abolición, eliminen la pena de muerte como castigo excepto para los delitos más graves, que entrañan el homicidio intencionado, y aseguren que se conmuten las sentencias de todas las personas condenadas a la pena de muerte por delitos distintos al homicidio intencionado;

e) Aseguren que los presos y las personas detenidas estén protegidos contra todo tipo de tortura y malos tratos y que las confesiones obtenidas mediante tortura o malos tratos nunca puedan admitirse como prueba contra los acusados;

f) Modifiquen el Código Penal Islámico y el Código de Procedimiento Penal de modo que las confesiones no basten por sí solas para determinar la culpabilidad;

g) Aseguren que todas las personas acusadas de cualquier delito tengan acceso a un abogado de su elección durante todas las etapas del proceso judicial, incluso durante la investigación inicial y el interrogatorio, y que se les facilite la asistencia letrada necesaria;

h) Protejan los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías religiosas y étnicas, hagan frente a todas las formas de discriminación contra ellas y pongan en libertad a todas las personas privadas de libertad por haber ejercido su derecho a la libertad de religión o de creencias;

i) Aseguren que la fuerza letal se utilice únicamente cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida, de conformidad con el principio 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y que se permita a todas las personas participar en reuniones legítimas y pacíficas, de conformidad con el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

j) Aseguren que los defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos humanos de las mujeres, los abogados y los periodistas no sean objeto de amenazas ni de intimidación, hostigamiento, detención arbitraria, privación de libertad u otra sanción arbitraria, y que se ponga en libertad a todas las personas detenidas en relación con su trabajo;

k) Pongan fin a la política de prohibir o limitar estrictamente la asistencia de mujeres a los acontecimientos deportivos públicos, y adapten las leyes y las políticas de protección de los derechos de las mujeres a las normas internacionales;

l) Pongan en libertad inmediatamente a todos los extranjeros y personas con doble nacionalidad que han sido detenidos arbitrariamente.

69. El Relator Especial recomienda que los países que imponen sanciones adopten todas las medidas necesarias para asegurar que estas no menoscaben los derechos humanos, incluso velando por la existencia de salvaguardias y excepciones humanitarias y de procedimiento para impedir que las sanciones tengan un efecto perjudicial para el goce de los derechos humanos.

B. Condiciones de privación de libertad

70. El Relator Especial recomienda que el Gobierno, las instituciones judiciales y el Parlamento, según proceda:

a) Aseguren la prestación urgente de atención médica a todas las personas detenidas que la necesiten a causa de una amenaza inminente para la vida o de un grave deterioro de su salud, y que todas las personas privadas de libertad reciban sin demora una atención adecuada y regular de su salud, incluidos los cuidados de especialistas de ser necesarios, sobre la base de su consentimiento informado;

b) Aseguren que todas las personas privadas de libertad reciban una atención de la salud apropiada, sin discriminación alguna por motivos de condición política o jurídica, origen étnico, religión, opinión política, género, orientación sexual u otra condición;

c) Aseguren que todos los reclusos que requieran ser tratados por especialistas o cualquier otro tratamiento que no esté disponible en la prisión sean trasladados gratuitamente a instituciones especializadas o a hospitales del exterior para recibir dicho tratamiento, y que permanezcan en esas instituciones u hospitales mientras los médicos especialistas consideren necesario el tratamiento;

d) Pongan fin a la práctica ilegal de exigir que los reclusos sufragan el tratamiento médico, lo cual vulnera el derecho internacional y la ley iraní;

e) Aseguren que las decisiones médicas relativas a la atención permanente y la observación de los reclusos fuera de la prisión y a la necesidad de su puesta en libertad por razones médicas sean tomadas exclusivamente por los profesionales de salud competentes y responsables;

f) Adopten normas que restrinjan el uso de medios coercitivos de conformidad con las leyes y normas internacionales, incluso velando por que dichos medios coercitivos no se utilicen en ningún caso de una manera degradante, humillante o dolorosa o como forma de castigo, y que se utilicen únicamente cuando sea estrictamente necesario;

g) Aseguren que la atención médica de las personas privadas de libertad no sea condicional a una confesión hecha por esas personas, y que los funcionarios que nieguen atención médica a los reclusos y detenidos o que nieguen la medicación como forma de coacción, como castigo o para obtener confesiones sean castigados;

h) Aprueben el proyecto de ley presentado al Parlamento en septiembre de 2019 cuya finalidad es poner fin a la grabación y la difusión de confesiones en los medios de comunicación financiados por el Estado antes de un juicio, y velen por que se sancione a las personas que intervengan en la grabación y difusión de esas confesiones;

i) Aseguren que, mientras no se produzca su abolición, la reclusión en régimen de aislamiento se utilice únicamente en casos excepcionales, como último recurso y por un período tan breve como sea posible, previa autorización de una autoridad competente y con sujeción a un examen independiente;

j) Efectúen inversiones considerables en todas las prisiones para reducir el hacinamiento, proporcionar instalaciones de alojamiento adecuadas para los reclusos y asegurar que se mantenga la higiene personal esencial de estos;

k) Aseguren que los reclusos reciban alimentos adecuados desde el punto de vista del valor nutricional, la cantidad y la calidad y que todos los reclusos dispongan con facilidad de agua potable;

l) Garanticen los derechos de todos los reclusos a los permisos penitenciarios y las visitas familiares;

m) Respeten y cumplan el deber de emprender sin demora investigaciones independientes, imparciales y eficaces de todas las denuncias de tortura u otros malos tratos, y exijan rendir cuentas a los responsables;

n) Aseguren que las muertes de personas privadas de libertad y las denuncias de violaciones de las garantías procesales y de malos tratos sean objeto sin demora de una investigación independiente, imparcial y eficaz por parte de una autoridad competente independiente, con miras a exigir cuentas a los culpables y de conformidad con el derecho a un juicio imparcial.
